

Procedimientos de Quejas del Título VI

¿Qué es el Título VI?

El Título VI es una sección del Decreto de los Derechos Civiles de 1964 que requiere que “ninguna persona en los Estados Unidos deberá, basándose en su raza, color u origen nacional, ser excluida de participar en, ser denegada de los beneficios de, o verse sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad recibiendo asistencia financiera federal.”

¿Cómo registro una queja?

Cualquier persona que crea que ha sido excluida de la participación en, se le hayan denegado los beneficios de, o de otra manera se haya visto sujeta a discriminación ilegal bajo cualquier servicio, programa o actividad de Valley Metro o de la Ciudad de Phoenix, y crea que la discriminación se basa en raza, color u origen nacional, puede registrar una queja formal con el Servicio al Cliente de Valley Metro o directamente con la Ciudad de Phoenix. Esta protección antidiscriminatoria también se extiende a las actividades y los programas de los contratistas terceros Proveedores de Servicios de Transporte (TSP por sus siglas en inglés) de Valley Metro y la Ciudad de Phoenix. Valley Metro y la Ciudad de Phoenix usan el Sistema de Asistencia al Cliente (CAS por sus siglas en inglés) para capturar todas las quejas recibidas por el sistema regional de transporte. Cualquier queja de este tipo debe registrarse dentro de los 180 días del presunto acto discriminatorio (o de la última vez que haya ocurrido).

Para enviar una queja en línea, llene la forma de quejas en línea en el siguiente enlace: [ValleyMetro.org Title VI Complaint Form](https://valleymetro.org/TitleVIComplaintForm)

Las quejas también se pueden registrar por escrito usando la forma de quejas del Título VI, o llamando a Servicio al Cliente al (602) 253-5000, TTY: (602) 251-2039. Las formas llenas y firmadas se deben enviar por correo postal a:

Regional Public Transportation Authority

4600 East Washington Street, Suite 101

Phoenix, AZ 85034

Correo electrónico: csr@valleymetro.org

Teléfono: (602) 253-5000

TTY: (602) 251-2039

La forma de la queja se encuentra en nuestro sitio web [ValleyMetro.org - Civil Rights](https://valleymetro.org/CivilRights)

Para registrar una queja directamente con la Ciudad de Phoenix:

Attention: Title VI Coordinator
City of Phoenix Public Transit Department
302 N. 1st Avenue, Suite 900
Phoenix, AZ 85003
Correo electrónico: PHXTransitEO@phoenix.gov
Teléfono: (602) 262-7242
[Public Transit Title VI | City of Phoenix](#)

Los individuos también pueden registrar quejas directamente con la Administración Federal de Transporte (FTA por sus siglas en inglés) dentro de un período de tiempo de 180 días:

Federal Transit Administration (FTA)
Attention: Title VI Coordinator
East Building, 5th Floor –TCR
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, D.C. 20590

Servicio al Cliente

Las quejas recibidas por los representantes de Servicio al Cliente de Valley Metro o por el Coordinador del Título VI de la Ciudad de Phoenix serán documentadas y asignadas al Proveedor de Servicios de Transporte (TSP por sus siglas en inglés) (operador o administrador del servicio) apropiado responsable de la investigación en conformidad con los estándares federales (28 CFR Parte 35 y Circular 4702.1B de la administración FTA). El proveedor TSP tiene 30 días para investigar cada queja. Si se necesita más información para resolver el caso, el proveedor TSP puede ponerse en contacto con el/la reclamante y solicitar información adicional. Los reclamantes deben proporcionar la información adicional dentro de los 10 días posteriores a la solicitud o la queja puede considerarse indeterminable y se cerrará administrativamente. Los casos también se pueden cerrar administrativamente si un/a reclamante informa a Valley Metro o a la Ciudad de Phoenix que ya no desea continuar con la queja. Las solicitudes para cerrar una queja se pueden hacer por teléfono, por correo electrónico o por escrito (vea arriba la información de contacto). Las quejas se pueden cerrar administrativamente si el/la reclamante falle en responder.

Después de la investigación, todas las quejas deberán ser concluidas con una determinación ingresada al sistema CAS. La entrada de la determinación deberá indicar que la investigación determinó que la queja era válida, inválida o indeterminable. Si la investigación determina que las presuntas infracciones de la queja bajo el Título VI de discriminación por raza, color

u origen nacional son válidas, se deberá proveer al/la reclamante una resolución correctiva detallada para remediar la situación. Si los resultados de la investigación determinan que no hubo una presunta discriminación bajo el Título VI basada en raza, color u origen nacional, el caso se cerrará. El/la reclamante deberá ser notificado/a de los resultados de la investigación en la forma identificada (correo electrónico o teléfono). Un/a reclamante puede apelar la decisión dentro de los 60 días siguientes a la notificación de los resultados de la investigación. Las apelaciones se deben enviar a Valley Metro o a la Ciudad de Phoenix.

- 1- Válida: basadas en los hechos, vinculante, aceptable, ejecutable
- 2- Inválida: nula e inválida, inaceptable, inejecutable
- 3- Indeterminable: incapaz de llegar a una decisión, asentada, o solucionada; no es determinable

Todas las quejas e investigaciones del Título VI son revisadas por Valley Metro, el Administrador de Servicio al Cliente (CSA por sus siglas en inglés), y el personal de la Ciudad de Phoenix.

Para más información sobre el Programa del Título VI de Valley Metro y los procedimientos para registrar una queja, llame al Coordinador del Título VI al (602) 322-4514.

Para más información sobre el Programa de Derechos Civiles de la Ciudad de Phoenix y los procedimientos para registrar una queja, llame al Coordinador del Título VI al (602) 262-7242.

Solicitando Información

Nota: Para solicitar información en formatos alternativos, por favor comuníquese con Servicio al Cliente en csr@valleymetro.org o por teléfono: (602) 253-5000 o con la Ciudad de Phoenix al (602) 262-7242, TTY: (602) 251-2039

Rastreando Una Queja del Título VI

A medida que se van recibiendo las quejas, éstas son ingresadas al sistema CAS. Dentro de 24 a 48 horas de registrar la queja, el administrador CSA de Valley Metro asigna la queja al proveedor TSP apropiado para su investigación y documentación.

El proveedor TSP tiene 30 días para completar su investigación, incluyendo la obtención de la información adicional necesaria del/la reclamante para investigar o para resolver el caso. El investigador seguirá el proceso de quejas, y una vez que concluya la investigación, la resolución del caso se documentará en el sistema CAS.

El sistema CAS está programado para notificarle al administrador CSA si una queja no ha sido contestada dentro del plazo requerido. Tras la notificación del sistema, el administrador

CSA enviará un aviso de recordatorio al proveedor TSP correspondiente de que el caso aún no se ha resuelto o cerrado.

Una vez resuelto el caso, el/la reclamante recibirá una respuesta en la forma identificada.

Valley Metro y la Ciudad de Phoenix monitorean el proceso mensualmente para asegurar que las quejas del Título VI se investiguen a fondo, se documenten adecuadamente, y se le conteste al/la respondiente de la manera solicitada. En caso de que se encuentre un error, Valley Metro y/o la Ciudad de Phoenix trabajarán con el administrador CSA y el proveedor TSP apropiado para volver a abrir la queja para una investigación adicional hasta su resolución o finalización.

Investigando Una Queja del Título VI

Cada reporte de investigación documentado del Título VI debe abordar cada uno de los “Cinco Pasos de Investigaciones Federales” que se encuentran en 28 CFR, Parte 35 y la Circular 4702.IA de la administración FTA. Los siete pasos son:

PASO UNO

El proveedor TSP revisará la información de la queja ingresada al sistema CAS por el personal de Servicio al Cliente de Valley Metro. Cualquier nuevo asunto identificado durante la investigación también se debe documentar en el sistema CAS.

PASO DOS

Entrevistas y recolecciones de los hechos.

- El proveedor TSP identifica a los respondientes a ser entrevistados, si es necesario.
- El proveedor TSP entrevista a los respondientes identificados y documenta los detalles de las entrevistas en el sistema CAS.
- Se investiga cada “asunto” (indicado en la declaración de asuntos que se indica en el paso uno).
- Se separan los hechos de las opiniones.

El/la “respondiente” no se limita al/la conductor/a del vehículo de transporte. El/la “respondiente” se define como *cualquier* fuente de información que pueda contribuir a la investigación, tal como:

- Reclamante
- Conductor/a
- Reportes de radio/despacho/OCC
- Personal de mantenimiento

- Personal de Transporte de la Ciudad
- Testigos
- Otros empleados de transporte

El proveedor TSP identifica, recopila, y revisa otra información y/o documentos que provean los hechos para la investigación. Cualquier información aplicable se debe documentar en el Sistema CAS. Los documentos por revisar pueden incluir:

- Software y programas de rastreo GPS • Registros de mantenimiento
- Reportes de observador "Spotter"
- Grabaciones de video (cámara) y/o audio
- Tarjetas de cortesía
- Reportes de incidentes (supervisor, policía de transporte, inspectores de pasajes/seguridad)
- Historial de la ruta
- Otros documentos que el proveedor TSP considere apropiados

PASO TRES

El proveedor TSP documenta las regulaciones, reglas, normas, y procedimientos pertinentes que sean aplicables a la investigación en el sistema CAS bajo el número de caso asignado.

Las regulaciones, reglas, normas y procedimientos pertinentes pueden incluir:

- Requerimientos del Título VI
- Reglas y procedimientos de la compañía
- Normas y estándares de servicio de Valley Metro y la Ciudad de Phoenix
- Requerimientos contractuales

PASO CUATRO

Determinación de la queja.

- El proveedor TSP compara cada hecho de "hallazgos de hechos" con la lista de regulaciones, reglas, etc.
- El proveedor TSP hace una determinación basada en hechos de la/s presunta/s infracción/es.

PASO CINCO

Descripción de la resolución para cada infracción válida.

- El proveedor TSP describe las acciones correctivas específicas para *cada* infracción que haya sido encontrada

- El proveedor TSP documenta la acción de seguimiento, si es aplicable
- El proveedor TSP documenta la resolución de la queja en el sistema CAS

Resolución/es de Quejas del Proveedor TSP

- Debe incluir resoluciones específicas a las quejas para cada infracción válida anotada.
- Documentar un plan de acción de seguimiento, cuando sea aplicable.
- Si no se encuentran infracciones válidas, anotar las normas, los procedimientos, etc. revisados durante la investigación y con el/la conductor/a de transporte.
- La información documentada de la queja siempre debe incluir las iniciales del personal, el título, y las fechas.

Respuesta al/la Cliente

El proveedor TSP le contestará al/la Cliente de la manera identificada y documentará la respuesta provista en el sistema CAS bajo el número de caso asignado.